



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO – SANTANDER  
Rad. 2018-00075-00

Socorro, Veinte (20) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

El demandante en causa propia en este proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, propuesto por **JAVIER VANEGAS TAMI**, en contra de **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL SOCORRO NUEVO AMANECER** NIT: 804015372-7, representada legalmente por **OSCAR JAVIER TORRES SANTOS**, radicado al Nr.2018-00075-00, mediante el escrito que se allegó al expediente digitalizado, coadyuvado por el representante legal de la demandada, piden la suspensión del proceso hasta el 31 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Lo anterior teniendo en cuenta que existe interés de conciliación y se encuentran desarrollando un proyecto que favorezca tanto a los socios de la cooperativa como al ejecutante para que se pague la obligación sin necesidad de tener que ejecutar la garantía.

### CONSIDERACIONES

El artículo 161 del Código General del proceso, señala:

“...2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...”

Como quiera que la solicitud de suspensión es procedente por cuanto emana de ambas partes, quienes de común acuerdo la piden y siendo ésta una de las causales que la ley ha consagrado para efecto de la suspensión al



tenor del artículo 161 del Código General del Proceso, es el caso de acceder a lo pedido.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro S.,

**RESUELVE:**

Decretar la suspensión de este proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, propuesto por **JAVIER VANEGAS TAMI**, en contra de **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL SOCORRO NUEVO AMANECER** NIT: 804015372-7, representada legalmente por **OSCAR JAVIER TORRES SANTOS**, radicado al Nr.2018-00075-00, a partir de la notificación de este auto y hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive, de conformidad con lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**